



Medellín, veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-017-2018-00380-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SARA MONTOYA GRAJALES CC. 1.152.194.573
DEMANDADOS	ELECTRÓNICAS GOOD LUCK S.A.S. NIT. 900.610.595-2 MARTÍN EMILIO ÁLVAREZ PICOT CC. 70.561.443
AUTO	REQUIERE GESTIONAR NOTIFICACIÓN SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, en particular la regulación sanitaria de emergencia, el Decreto 806 del 04 de junio/2020, el Acuerdo 11567 del C. S. de la J., el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia entre otros, determinaron la suspensión de términos en los procesos judiciales, razón por la cual estuvo estancado el trámite en este proceso entre el 16 de marzo y el 03 de julio/2020.

En lo subsiguiente y en principio, se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. de acuerdo con lo anterior, se hará uso de ESTADOS y CORREOS ELECTRÓNICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

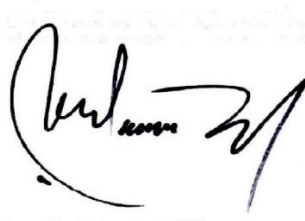
CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se solicita a los abogados y a las partes en este proceso registrar sus datos de correo electrónico y teléfono mediante los cuales pueda establecer comunicación y cumplir las notificaciones requeridas en el proceso.

Se requiere a la parte ejecutante para que indique dirección física y electrónica **actualizada** para efectos de notificación a la parte demandada.

Apórtense las direcciones y gestione la notificación a los demandados, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la notificación por ESTADOS del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. (Numeral 1° Artículo 317 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jose Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint, circular official stamp.

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ